



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Tomo II

En México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con lo siguiente:

Actas de comparecencia	
Del perito en materia de medio ambiente , designado por la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal .	
Del perito en materia de hidrología , designado por la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal .	
Constancias	Número de registro:
El escrito del delegado de la parte actora, San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora .	048972
El escrito del perito en materia de topografía , designado por este Alto Tribunal .	049018

Las constancias anteriores ~~fueron~~ recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, las ~~actas~~ de comparecencia de los peritos en materias de **medio ambiente** e **hidrología** designados por la ~~parte~~ **demandada, Poder Ejecutivo Federal**, en las cuales se hace constar la ratificación de sus respectivos dictámenes periciales, ante la presencia judicial.

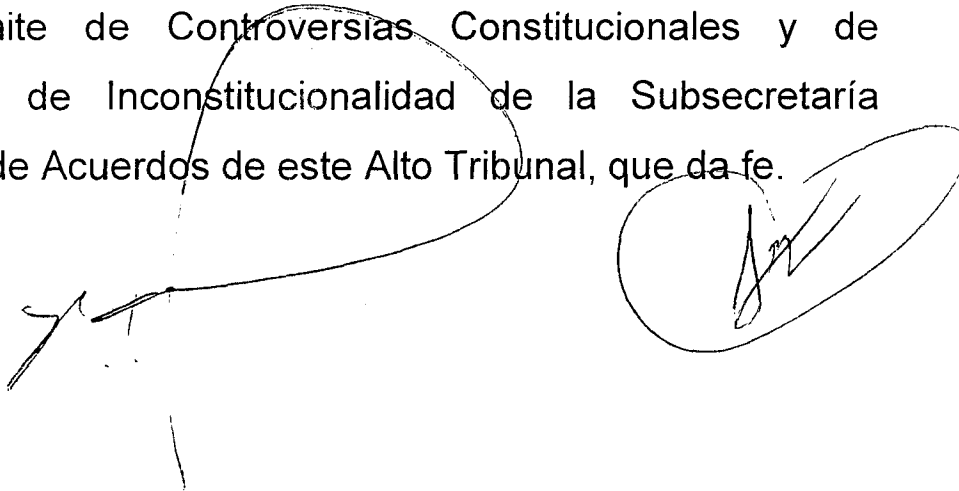
Asimismo, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora; y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, se

autoriza a su costa la expedición de las copias que solicita, por conducto de las personas que al efecto designa.

De igual modo, glóse el escrito del perito en materia de **topografía** designado por este Alto Tribunal, mediante el cual solicita prórroga de veinticinco días a efecto de rendir su dictamen; y con fundamento en el artículo 149, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede una prórroga de sólo **(20) veinte días naturales**, misma prórroga que se otorgó al perito designado por el Poder Ejecutivo Federal, oferente de la prueba.

Notifíquese por oficio a las partes y al perito en materia de topografía, designado por este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma **el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact. Both are enclosed in a large, hand-drawn oval shape.